ESCRITURA DE CONSTITUCION
COMPAÑÍA ANÓNIMA ----------
TERRAINMO S. A. ----------
CAPITAL SUSCRITO: $ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600-

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador **a veintidós días del mes de octubre de dos mil siete** ante mí Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaria Vigésima Novena, comparecen: **Leonel Jurado Dumes**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **Johnny Tutiven Román**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos domiciliados en Guayaquil. comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **TERRAINMO S.A.** las siguientes personas: **UNO**: Leonel Jurado Dumes, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **DOS**: Johnny Tutiven Román, ecuatoriano, ejecutivo, soltero.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.-**ESTATUTOS SOCIALES DE TERRAINMO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **TERRAINMO S.A.** se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**-La compañía se dedicará: a) Comercialización, compra-venta de inmuebles, bienes raíces

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Esteves S.

Mandato, agenciamiento; construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, piscinas; compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, Podrá contratar y participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización toda clase de obra civil, arquitectónica y urbanística, Provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, plantas ornamentales, Parques, áreas verdes, decoración, proyectos, y mantenimiento de jardines, b) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta, repuestos, materia prima, tinta; revistas. c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores contables, hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; fiscalización y asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas. d) La Compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, Administración fiscalización y mantenimiento en Sistemas de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanza de computación, de Internet; Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, sistemas de seguridad, radiodifusoras. e) comercialización, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de vehículos, sus repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, cabezales con o sin plataforma, frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y

pesada f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, etc., h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos pesqueros. i) importación de arroz en general, j) La producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. k)La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad. radiodifusoras; y de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organización a empresas, y su fiscalización l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadora servicio y mantenimiento n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus faces, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización y distribución, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, cuero y telas, q) exportación, importación de flores en general, floricultura r) La explotación, producción, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas

NOTARIA VIGESIMA GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Esteves S.

alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondicionados. t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, selección, capacitación, enseñanza y evaluación en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA´S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software. w)Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x)La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes

de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: **LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-**La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al

Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.-

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA SANCHEZ MELBA JANNET
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2007 4:27:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TERRAINMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

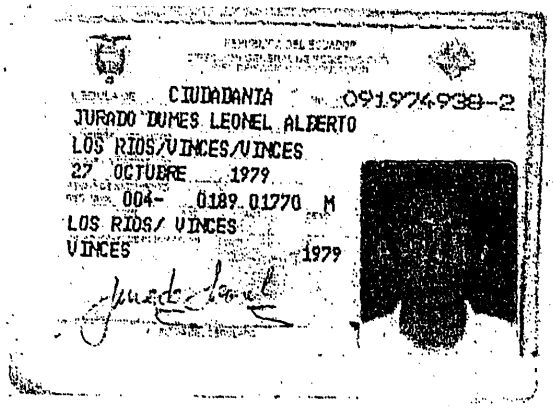

CIUDADANIA 091974938-2
JURADO DUMES LEONEL ALBERTO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
27 OCTUBRE 1979
004- 0189 01770 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1979

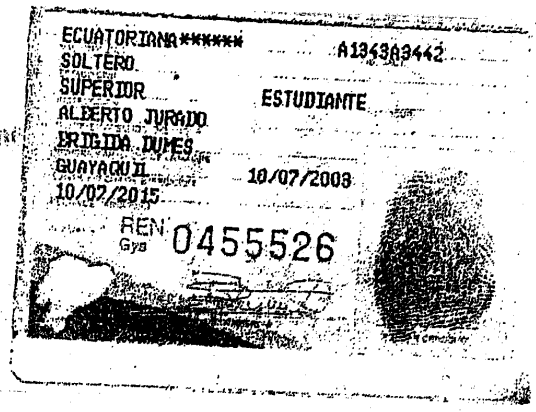

ECUATORIANA***** A134303442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALBERTO JURADO
BRIGIDA DUMES
GUAYAQUIL 10/07/2003
10/02/2015
REN 0455526
Gys

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

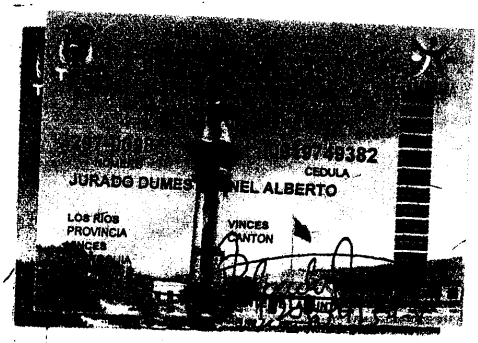

JURADO DUMES
CEDULA
NEL ALBERTO
LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTON

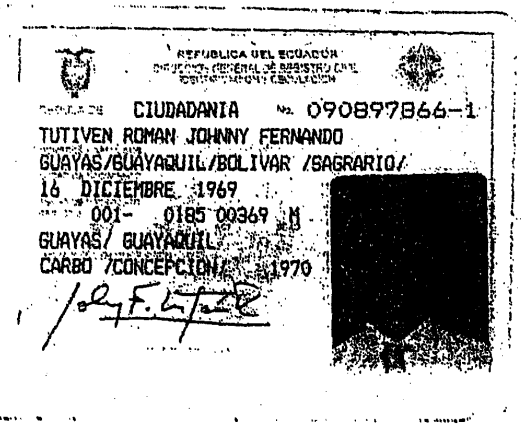

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 090897866-1
TUTIVEN ROMAN JOHNNY FERNANDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
16 DICIEMBRE 1969
001- 0185 00369 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

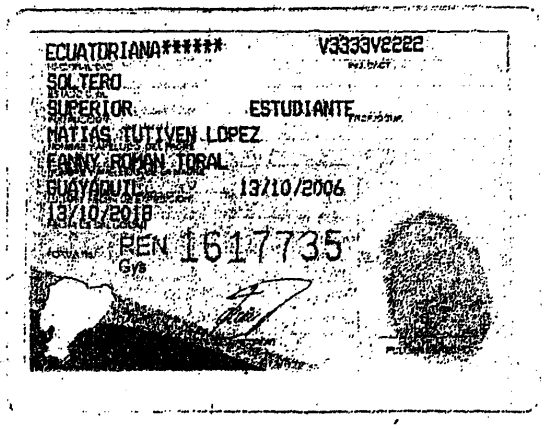

ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MATIAS TUTIVEN LOPEZ
FANNY ROMAN ITURAL
GUAYAQUIL 13/10/2006
13/10/2018
REN 1617735
Gys

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

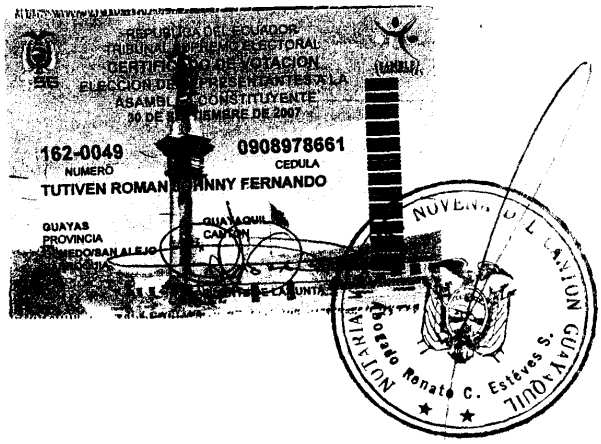

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
162-0049
NUMERO
0908978661
CEDULA
TUTIVEN ROMAN JOHNNY FERNANDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Rodrigo Renato C. Esteves S.
NOTARIA

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 862-4 OCTUBRE 22 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Leonel Alberto Jurado Dumes $100.00
Johnny Fernando Tutiven Román $100.00

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"TERRAINMO S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Estéves S.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f)Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h)Reformar los presentes estatutos i)Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía**, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que

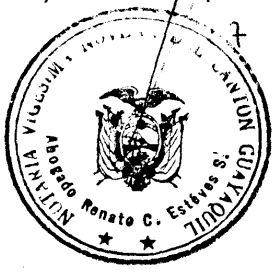

para el administrador establezca la Ley de Compañías y el presente estatuto; no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos certificados de acciones con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo; sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO :**

TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: **LEONEL JURADO DUMES ha suscrito CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha suscrito CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el **"CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"** a favor de la compañía otorgado por el **BANCO TERRITORIAL** que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres.---- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**---- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía **TERRAINMO S. A.** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, Queda agregado a mi registro el **Certificado de Cuenta de Integración de Capital** cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

LEONEL JURADO DUMES
C.C. 0919749382
C.V. 297 - 0028

JOHNNY TUTIVEN ROMÁN
C.C. 0908978661
C.V. 162 - 0049

**** EL NOTARIO ****

Ab. Renato C. Estévez Jañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Estévez S.
Notario

gó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y tres días del mes de octubre del dos mil siete.

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y dos de octubre del dos mil siete, tomé nota de la resolución de fecha de veinte y cinco de octubre del dos mil siete, número 07.G.IJ.0007098, emitida por la señora Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía TERRAINMO S.A..-
Doy Fé.-
Guayaquil, 29 de Octubre del 2007.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Estéves S.

Ab. Renato C. Estéves Jañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 53.778
FECHA DE REPERTORIO: 30/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha treinta de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07-G-IJ-0007098,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE,** el **25 de octubre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TERRAINMO S.A.,** de fojas **124.724 a 124.740,** Registro Mercantil número **22.245.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 53778

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0019413

Guayaquil, 13 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRAINMO S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Jackeline.-